Nota DNC N° 23542 /2020

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382293
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS MEDICOS EN COOPERACION CON LA RCA. CHINA-TAIWAN PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - MSPYBS
Entidad	Nivel Central
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza solicitud de registro sanitario como dispositivo médico y certificado de buenas prácticas de fabricación y control o buenas prácticas de almacenamiento y distribución.
2. En planilla de especificación técnica la numeración de los ítems no se corresponde con la numeración de lista de precios y el PBC, lo que dificulta la verificación en forma correcta. Establecer la numeración en forma uniforme.
3. En el SICP (lista de precios), no deben editar el Código de catálogo y modificar la descripción original, suplantándola por otro, lo vuelve inconsistente y no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.
4. En todos los ítems en los que procedieron a modificar la descripción original del Código de catalogo utilizado, se requiere describir el bien conforme a la descripción del Código de catálogo utilizado. Cada bien tiene Código de catálogo propio.
5. Ítem 11: Selectatec, podría limitar y dirigirá una marca
6. Ítem 12: Bettochi es marca
7. Ítem 25-26: no puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios, PBC y especificaciones técnicas.
8. ítem 28: no puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado, conforme al bien detallado en SICP (lista de precios) es el gas óxido de etileno y las especificaciones técnicas detallan como equipo. Verificar Código de catálogo 42281503-001.
9. Considerando que la convocante solicita la Autorización del Fabricante, consultamos si el distribuidor autorizado debe presentar también el mismo documento?
10. Indicamos a la convocante que la planilla de precios referenciales la cual forma parte del Dictamen DOC N° 177/2020 y los documentos respaldatorios no son legibles.

11. Se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)